

# NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2025/024

Ginebra, 27 de febrero de 2025

ASUNTO:

## Supervisión del comercio ilegal de marfil y de otros especímenes de elefante

1. La Secretaría recuerda a las Partes que informen de todos los decomisos de marfil de elefante ilegal y otros especímenes de elefante que se realicen en sus territorios al Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS). El ETIS fue establecido conforme a las disposiciones de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19), sobre *Comercio de especímenes de elefante*, a fin de detectar las tendencias en el comercio ilegal de marfil y establecer una base de datos para facilitar la adopción de decisiones sobre las necesidades pertinentes en materia de ordenación, protección y aplicación de la ley en relación con los elefantes. El sistema ETIS es gestionado y coordinado por TRAFFIC en colaboración con la Secretaría CITES.
2. En la sección 4 en el Anexo 1 (*Supervisión del comercio ilegal de marfil y de otros especímenes de elefante*) de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) sobre *Comercio de especímenes de elefante* se establece que:

*Todas la Partes, por conducto de sus Autoridades Administrativas CITES, tras comunicar con los organismos de aplicación de la ley apropiados, deberían presentar información sobre los decomisos y confiscaciones de marfil o de otros especímenes de elefante en los formatos prescritos bien a la Secretaría o directamente a TRAFFIC, dentro del plazo de 90 días a partir de la fecha en que han tenido lugar o antes del 31 de marzo de cada año para la presentación de los datos relativos a las incautaciones del año anterior. Además, se solicita a los organismos de aplicación de la ley de los Estados no Partes en la Convención que comuniquen información semejante.*

3. Las Partes disponen de las siguientes opciones para presentar información relativa a los decomisos e incautaciones de marfil y otros especímenes de elefante:
  - a) **Registro directo de los datos en el sistema [ETIS Online](https://etisonline.org)** (<https://etisonline.org>). Puede rellenarse un formulario de colecta de datos en línea para cada decomiso o pueden descargarse los datos para múltiples decomisos en bloque utilizando el formulario de colecta de datos en formato Excel disponible en línea y en los Anexos a la presente Notificación.
  - b) **Presentación electrónica mediante correo electrónico.** Los formularios de colecta de datos en formato Excel o Word rellenos que están disponibles en los Anexos a la presente Notificación pueden enviarse como ficheros adjuntos a un correo electrónico a TRAFFIC ([etis@traffic.org](mailto:etis@traffic.org)) o a la Secretaría CITES ([info@cites.org](mailto:info@cites.org)). La Secretaría CITES remitirá a

TRAFFIC toda la información que reciba. Si los datos del ETIS se someten a través del formulario de colecta de datos en formato Excel, se ruega indiquen en el mensaje de correo electrónico si los registros de los decomisos deben o **no** deben ponerse a disposición de los miembros del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) para realizar investigaciones y análisis globales. Esto se aplicará a todos los registros de decomisos incluidos en el formulario de colecta de datos en formato Excel.

4. En su 78ª reunión (SC78; Ginebra, febrero de 2025), el Comité Permanente acordó incluir preguntas adicionales relacionadas con las rutas del comercio en el formulario para la compilación de datos del ETIS y enmiendas para mejorar la alineación con la información requerida en términos del informe anual sobre el comercio ilegal. Sin embargo, TRAFFIC ha indicado que no es posible aplicar estas enmiendas en el formulario de compilación de datos del ETIS para este periodo de presentación de informes.
5. Asimismo, se alienta a que informen sobre los decomisos o confiscaciones de especímenes de elefante utilizando el informe anual CITES sobre comercio ilegal. Se solicita a las Partes que consulten las [Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal](#) revisadas aprobadas en la 78ª reunión del Comité Permanente (SC78; Ginebra, febrero de 2025) para garantizar la alineación con el alcance de los datos acordado en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19).
6. Se solicita a las Partes que presenten todos los datos del ETIS relativos a los decomisos de marfil o de otros productos de elefante efectuados en 2024 a más tardar el **31 de marzo de 2025**. Los datos del ETIS relativos a los decomisos realizados en años anteriores también deben presentarse si no se han comunicado ya, a fin de garantizar que los datos de esos informes puedan incluirse en el próximo análisis de los datos del ETIS para 2024.
7. Se solicita a las Partes que comuniquen al ETIS si no se han realizado decomisos de marfil o de otros productos de elefante dentro de sus territorios durante el último año (2024) o cualquier otro año(s) notificado(s), a fin de diferenciar entre "no se han comunicado datos" y "no se realizaron decomisos". Una nueva función en [ETIS Online](#) permite a las Partes notificar "no se realizaron decomisos" en 2024 o cualquier otro año para el que no se habían recibido informes previamente de la Parte.
8. En la sección 2 sobre *Alcance de los datos* en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) se especifica la información mínima relacionada con un decomiso que ha de someterse para que un caso de decomiso se incluya en el ETIS, la información adicional sobre la ruta del comercio que ha de proporcionarse si se dispone de ella para la modelización de las tendencias del marfil ilegal, así como la información opcional que se utiliza contextualmente para comprender la actividad del comercio ilegal de marfil. Asimismo, en la sección 2 se aclara que Independientemente de que el decomiso se haya realizado en una frontera internacional o en el plano nacional, por ejemplo, durante el registro de una propiedad privada o comercial o durante las inspecciones en los mercados nacionales, TRAFFIC, en colaboración con la Secretaría de la CITES, recopilará los siguientes datos sobre todos los decomisos por infracciones relacionadas con el marfil y otros especímenes de elefante.
9. En el Anexo a la presente Notificación figuran las *Notas explicativas* para cada uno de los campos. Como mínimo, se requiere la siguiente información:
  - la fuente de información
  - la fecha de decomiso
  - el organismo responsable del decomiso
  - el país de decomiso
  - el tipo de marfil y la cantidad
  - el tipo y/o la cantidad de especímenes de elefante diferentes del marfil.

Los casos que se presenten sin la información precitada no se podrán ingresar en el sistema ETIS. En esos casos, TRAFFIC deberá solicitar detalles adicionales a las autoridades correspondientes.

10. Se pide a las Partes que, al notificar decomisos de marfil, presten especial atención a identificar el tipo de marfil en cuestión. El ETIS reconoce dos tipos de marfil: “marfil no trabajado” y “marfil trabajado”. Las definiciones de estos tipos de marfil se encuentran en las *Notas explicativas* de la presente Notificación. La falta de indicación del tipo preciso de marfil decomisado es el problema más común que impide ingresar los datos de casos de decomisos de marfil y, a menudo, aclarar la cuestión con las Autoridades Administrativas lleva tiempo.
11. La Secretaría desearía señalar a la atención de las Partes que se ha incluido un campo de recopilación de datos para mejorar la trazabilidad como se expone en los párrafos 22 a 26 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19). Un campo de recopilación de datos para la pregunta sobre el ‘tipo y la cantidad de marfil’ solicita a las Partes que indiquen si se ha realizado un examen forense para los decomisos de marfil a gran escala de 500 kg o más. Se alienta a las Partes a que consideren compartir la información relacionada con el origen o la edad de los especímenes de marfil confiscados dimanante del análisis forense, como se indica en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19).
12. Se alienta a las Partes a acceder a ETIS Online y examinar otros registros que les conciernan. Las Partes pueden utilizar los enlaces disponibles para sugerir enmiendas si constatan cualquier discrepancia. Los usuarios registrados pueden inscribirse en la función en [ETIS Online](#) para recibir alertas por correo electrónico diarias, semanales o mensuales cuando se añadan registros relacionados con su país en la base de datos del ETIS.
13. Se recuerda a las Partes que aborden y finalicen cualquier investigación pendiente relacionada con la validación de los registros de datos del ETIS tras la publicación de la Notificación a las Partes No. 2024/068, sobre *Validación de datos ETIS* publicada el 30 de mayo de 2024.
14. La Secretaría publicará una Notificación ulteriormente en 2025 como se prevé en la sección 2 del Anexo 1 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19), invitando a la Partes a que validen los datos sobre decomisos relacionados con su país.

## **Notas explicativas sobre el Formulario de colecta de datos del Sistema de información sobre el comercio de elefantes (ETIS)**

### **Antecedentes**

La Resolución Conf. 10.10 sobre *Comercio de especímenes de elefante* tiene como mandato mantener un sistema gestionado y coordinado por TRAFFIC en consulta con MIKE y el Grupo Asesor Técnico (GAT) de ETIS, y en colaboración con la Secretaría de la CITES, para supervisar y registrar los niveles de comercio ilegal de marfil y de otros especímenes de elefante a escala mundial. En el Anexo 1 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) se encarga a todas las Partes que presenten información sobre los decomisos y confiscaciones de marfil o de otros especímenes de elefante dentro del plazo de 90 días a partir de la fecha en que han tenido lugar o antes del 31 de marzo del año siguiente al año en que se produjo el decomiso. Los datos sobre decomisos y confiscaciones se pueden presentar en ETIS Online (<https://etisonline.org>) utilizando el formulario de colecta de datos en línea o la plantilla de datos en Excel que está disponible para descargar.

Las presentes notas explicativas tienen la finalidad de presentar información actualizada y explicaciones completas sobre los requisitos del *Formulario de colecta de datos del ETIS* que se utiliza actualmente<sup>1</sup>. Al igual que en el pasado, el objetivo de este formulario es obtener datos e información sobre los decomisos y confiscaciones de marfil y otros especímenes de elefante de manera sistemática, e independientemente de si el decomiso se produjo en una frontera internacional o dentro de un país. Los datos se mantendrán como un componente de la base de datos del ETIS, con miras a supervisar los niveles de comercio ilegal de marfil y otros productos de elefante a escala mundial y presentar informes al respecto a las Partes en la CITES en las reuniones de la Conferencia de las Partes y el Comité Permanente. Téngase en cuenta que, a diferencia del formulario anterior, este no solicita ninguna información sobre nombres. En ese sentido, aparte de indicar la nacionalidad de los sospechosos, ya no se solicitan datos sobre las personas implicadas en el comercio ilegal de marfil.

En la medida de lo posible, trate de obtener la información siguiente (la información requerida se indica con un asterisco \*):

### **1. Fecha del informe al ETIS**

La “Fecha del informe al ETIS” es la fecha en la que se comunica este registro de decomiso al ETIS. En otras palabras, si se presenta un nuevo registro hoy, se deberá indicar la fecha de hoy en la “Fecha del informe al ETIS”.

---

<sup>1</sup> En la Notificación a las Partes No. 1998/10 de 31 de marzo de 1998, se remitió por primera vez a todas las Partes un formulario “Información sobre decomisos de marfil y productos de elefante”. Tras el examen realizado por TRAFFIC conjuntamente con el Grupo Asesor Técnico del ETIS, se presentó un formulario de colecta de datos revisado para el ETIS en enero de 2012.

## **2. Código de referencia del proveedor de datos**

Si su país u organismo aplica un sistema de codificación oficial que identifique este caso concreto, indique el **código de referencia interna\***. Si no existe un código único, cree uno para que podamos hacer referencia al número de identificación del ETIS en sus archivos en el futuro utilizando este código de referencia interna.

## **3. Fuente de la información\***

Es importante conocer la “fuente” de la información que se está transmitiendo. En muchos casos, se tratará de la Autoridad Administrativa CITES, pero también podría ser el organismo gubernamental responsable del decomiso. En otros casos, la fuente puede ser un comunicado de prensa gubernamental, un artículo de periódico u otro tipo de publicación. Es importante indicar al menos una fuente de información sobre cada decomiso, aunque es posible que haya muchas fuentes de información sobre un decomiso en concreto. Por ejemplo, es posible que otra autoridad gubernamental haya realizado una investigación y aportado información adicional de la que no disponía el organismo gubernamental que efectuó el decomiso. En consecuencia, es posible indicar dos o más fuentes de la información que se está aportando en “Otras fuentes”.

## **4. Fecha del decomiso\***

Es muy importante conocer la fecha del decomiso en cuestión. Si no se conoce la fecha exacta, al menos indique el año en que se produjo el decomiso. Toda información sobre decomisos en la que no se indique el año del decomiso tendrá escasa utilidad para muchos análisis futuros de los datos del ETIS. En consecuencia, el año es un campo obligatorio, como lo indica el asterisco (\*).

## **5. Organismo(s) responsable(s) del decomiso\***

Es importante indicar el principal “organismo” responsable del decomiso. En la mayoría de los casos, se tratará de un organismo gubernamental facultado por ley para decomisar artículos prohibidos, por ejemplo, la aduana, la policía o los funcionarios de la autoridad tributaria o de la autoridad responsable de las especies silvestres. En algunas ocasiones habrá participado más de un organismo en el decomiso. En ese caso, enumere más de un organismo en esta sección.

## **6. Lugar del descubrimiento\***

Indique el “lugar”, “ciudad” “provincia” y/o “estado en que se llevó a cabo el decomiso. Algunos ejemplos de lugares pueden ser un aeropuerto internacional, un barco en un puerto, un puesto fronterizo concreto o una reserva de caza. Si se dispone de esta información y procede, indique también el nombre del lugar, ciudad, provincia o estado en el que se produjo el decomiso. Si se desconoce el sitio (lugar, ciudad, provincia o estado), como mínimo indique en esta sección el “País” del descubrimiento, que es información obligatoria.

## **7. País(es) de origen**

Indique el “país de origen” de los productos de elefante decomisados si se conoce. Esta sección permite más de una respuesta así que si se conocen varios países de origen, indíquelos según proceda. Si no se conoce el país concreto sino la región de donde procede el marfil (p. ej., África occidental o África austral), indíquelo según proceda. No siempre se conoce el origen de los productos de elefante en cuestión. En ese caso, deje esta sección en blanco y pase a la siguiente.

## **8. País(es) de exportación/reexportación**

Si los artículos decomisados formaban parte de una transacción internacional (es decir, si cruzaron una frontera internacional), se debería cumplimentar esta sección. Indique el “país de exportación” del que procedía el envío de productos decomisados. En ocasiones, los productos

de elefante se reexportan y esta sección permite más de una respuesta para obtener información sobre cadenas comerciales complejas. Si se conocen otros países de reexportación, indique cuáles. No obstante, en algunos casos, es posible que no se conozca el país de exportación o reexportación, por ejemplo, cuando un equipaje que contiene marfil de contrabando es abandonado en un aeropuerto. En otras ocasiones, el artículo puede haber sido decomisado por infracciones nacionales, como la tenencia o venta ilegales en un determinado país, por lo que no siempre hay un país de exportación implicado en la operación. En esos casos, deje esta sección en blanco.

### **9. País(es) de tránsito**

Si los productos de elefante decomisados pasaron por varios países en la ruta comercial hasta su país antes de ser decomisados, se debería cumplimentar esta sección. Si se conoce la ruta comercial, indique el país o los países por los que ha pasado el envío en tránsito según proceda. Si no se dispone de esta información o si no hay ningún país de tránsito, deje esta sección en blanco y pase a la siguiente. En la medida de lo posible, procure enumerar los países de tránsito en el orden en que los productos pasaron por ellos.

### **10. País de destino/importación**

Rellénesse esta sección si los artículos decomisados formaban parte de una transacción internacional conocida. Indique el “país de importación” o el país al que iban destinados el marfil o los productos de elefante. Si no se conoce esta información, deje esta sección en blanco y pase a la siguiente.

### **11. Especie de elefante**

Aunque a menudo sea muy difícil conocer esta información cuando se trata de productos de elefante decomisados, puede ser muy útil identificar la especie de elefante de la que se trata. Suele ser relativamente fácil determinar la especie de la que procede el marfil en bruto decomisado en Estados del área de distribución del elefante o lugares a proximidad de estos en África o Asia; sin embargo, en el caso del marfil trabajado, incluso el que se encuentra en Asia, es muy difícil determinar la especie de elefante de la que se trata sin realizar exámenes forenses. Si se conoce, indique la especie de elefante (elefante africano o asiático) de la que derivan el marfil o los productos. En caso contrario, indique “desconocido”.

### **12. Tipo y cantidad de marfil\***

Esta sección contiene dos partes, una para el marfil en bruto y otra para el marfil trabajado. Si el decomiso en cuestión incluía marfil en bruto y marfil trabajado, cumplimente ambas partes. Tenga en cuenta que se debe proporcionar información sobre la cantidad en cada registro de decomiso de marfil en bruto y/o trabajado en la pregunta 12, o de productos distintos del marfil en la pregunta 13.

**A. Marfil en bruto** – Se refiere a los colmillos enteros no trabajados o los colmillos enteros procedentes de la caza deportiva u otras actividades, incluidos los colmillos montados o pulidos. Además de los colmillos enteros, pueden citarse los colmillos rotos o cortados en trozos, pero que no han sido tallados o transformados. Es muy importante conocer la cantidad de marfil en bruto que es objeto de comercio ilícito. Si es posible, indique el número de colmillos o piezas y también el peso total del marfil en bruto decomisado. Si se conoce solo una variable, apórtela donde corresponda. Si ha comunicado el número de colmillos o piezas y/o el peso del marfil en bruto decomisado, indique si esas cifras representan una “estimación” (es

decir, una cifra estimada) o una cifra “real” (es decir, una medida precisa obtenida tras contar o pesar los artículos) marcando las casillas que procedan.

Si no se dispone de detalles precisos, pero definitivamente se ha incautado marfil en bruto, marque la casilla "Marfil en bruto presente, pero cantidad desconocida". En tales casos, el número de colmillos/piezas y el peso mencionados anteriormente quedarán sin respuesta. De ser posible, este registro podrá actualizarse en una fecha posterior con información más precisa.

**B. Marfil trabajado** - Se refiere a artículos de marfil tallados o transformados que son productos acabados o semiacabados. Algunos ejemplos de productos acabados son las joyas y los accesorios (p. ej., brazaletes, anillos, collares, horquillas, etc.), teclas de piano, palillos, piezas de juegos (p. ej., ajedrez, piezas de ‘mah jong’, bolas de billar, etc.), tallas, esculturas elaboradas con varios materiales y numerosos otros artículos. Ejemplos de productos semiacabados son bloques de marfil tallados en forma de sello en los que aún no se ha tallado la marca.

Es muy importante conocer la cantidad de marfil trabajado decomisado. Si es posible, indique el número de piezas y el peso total del marfil trabajado decomisado. Si se conoce solo una variable, apórtela donde corresponda. Si ha comunicado el número de piezas y/o el peso del marfil trabajado decomisado, indique si esas cifras constituyen una “estimación” (es decir, una cifra estimada) o la cifra “real” (es decir, una medida precisa obtenida tras contar o pesar los artículos) marcando las casillas que procedan.

Si no se dispone de detalles precisos, pero definitivamente se ha incautado marfil trabajado, marque la casilla "Marfil trabajado presente, pero cantidad desconocida". En tales casos, el número de piezas y el peso indicados anteriormente quedarán sin respuesta. De ser posible, este registro podrá actualizarse en una fecha posterior con información más precisa.

Utilice la sección “Observaciones adicionales sobre el marfil decomisado” para incluir cualquier información complementaria pertinente sobre el marfil mencionado anteriormente. Por ejemplo, puede ser útil describir cualquier característica singular de los productos de marfil en bruto o trabajado en cuestión, por ejemplo, cualquier información sobre el mercado, los números o los códigos. En particular, se pueden describir con más detalle los productos de marfil trabajado.

### **Examen forense realizado**

Marque esta casilla si se ha realizado un examen forense del decomiso. Se insta a las Partes a realizar un examen forense de los decomisos que contengan 500 kg o más de marfil en un solo envío para determinar el origen y la edad del marfil en cuestión. Los resultados de las pruebas de ADN también son una manera de extraer información y aprender más sobre la cadena comercial del marfil. Esta sección permite indicar si se ha realizado un examen forense del decomiso marcando la casilla correspondiente.

### **13. Productos de elefante distintos del marfil\***

Además del marfil, otras partes y derivados del elefante son objeto de comercio ilícito y pueden ser decomisados, por ejemplo, el cuero o la piel de elefante, diversos artículos de cuero, las patas, el pelo, la cola, los huesos u otros artículos. Esta sección pretende obtener información

sobre los productos de elefante distintos del marfil que son objeto de comercio ilícito y decomisos, por ejemplo:

**Cuero/piel de elefante** - El cuero o la piel de elefante pueden ser objeto de comercio en estado bruto, semitransformado o transformado. La información sobre este tipo de decomisos se debería incluir en esta sección indicando el número de piezas y/o el peso total de todas las piezas decomisadas (en kilogramos). Si se conoce una sola variable, deje la otra en blanco.

**Productos de cuero manufacturados** – El cuero de elefante que ha sido transformado en un producto manufacturado se debería incluir en esta sección indicando el número de productos de cuero de elefante y/o el peso u total en kilogramos de todas las piezas decomisadas. Si se conoce solo una variable, deje la otra en blanco. Describa el tipo (o los tipos) de productos manufacturados de cuero de elefante decomisados. Algunos productos frecuentemente comercializados son botas, maletines y maletas. También se comercializan productos más pequeños.

**Otros productos de elefante** - En ocasiones se decomisan otros productos como patas, pelo, colas o huesos de elefante u otras partes y derivados. Si este es el caso, incluya esa información en esta sección indicando el número de productos de elefante y/o el peso total de todos los productos decomisados. Si se conoce solo una variable, deje la otra en blanco. Describa también el tipo (o los tipos) de productos de elefante decomisados.

#### **14. Detalles sobre otros productos de contrabando decomisados**

El marfil u otros productos de elefante distintos del marfil a menudo se transportan con otros tipos de artículos. Es importante aportar esa información si se dispone de ella. Incluya detalles adicionales sobre cualquier otro artículo decomisado junto con los productos de elefante, por ejemplo, drogas, diamantes, madera, armas u otros artículos legales o ilegales. Si es posible, indique la cantidad total de los otros artículos de contrabando decomisados.

#### **15. Valor estimado de los productos de elefante decomisados en el país del decomiso.**

Es importante señalar el valor de los productos de elefante decomisados si se conoce. En esta sección, indique el valor estimado de los productos de elefante decomisados en el país de decomiso en la moneda local. Escriba el nombre completo de la unidad monetaria de la que se trate (p. ej., libra egipcia, franco suizo, dólar de Zimbabwe, baht tailandés, etc.). Indique si es posible la fuente o la base de la evaluación, por ejemplo, valor declarado en la carta de porte aéreo, declaración verbal de la persona detenida, valoración normalizada del gobierno, etc.

#### **16. Tipo de actividad(es)**

Es importante saber por qué se decomisó un producto de elefante. En esta sección, indique el tipo de transacción en la que se efectuó el decomiso del producto de elefante marcando la casilla correspondiente. Indique el tipo de infracción cometida, por ejemplo, “matanza ilegal”, “exportación”, “tránsito”, “importación”, “oferta de venta”, “venta” o “tenencia”. En esta sección se puede dar más de una respuesta si procede. Si ninguno de los conceptos enumerados describe el tipo de infracción, pase a “Otro (especificar)” y escriba otra respuesta.

#### **17. Modo de transporte**

Indique el modo de transporte utilizado para transportar los productos de elefante en el momento del decomiso marcando la casilla correspondiente. Solo se puede marcar una casilla. En

consecuencia, marque “aire”, “mar”, “tierra” o “correo” según proceda. Si ninguna de las respuestas enumeradas describe el modo de transporte utilizado, vaya a “Otro (especificar)” directamente a continuación y escriba otra respuesta. Además, si desea aportar detalles más específicos, hágalo en “Otro (Especificar)”. Por ejemplo, indique la compañía aérea, el barco, el vehículo y/o el nombre de la empresa de mensajería (p. ej., DHL, Chronopost, Fedex, etc.) que se utilizó para transportar los productos de elefante decomisados. Si procede y se conoce, indique la oficina de correos desde la que se envió el paquete.

### **18. Método de encubrimiento**

En esta sección, describa la forma en que se ocultaron los productos de elefante a fin de burlar los controles. Como ejemplo, cabe citar los bloques de marfil semitrabajado pintados con pintura marrón para que parezcan madera, los colmillos de marfil declarados en los documentos como “cera de abeja”, “objetos de madera” o “madera”, las tallas de marfil trabajado ocultas en el equipaje de mano o los escondites de colmillos de marfil en bruto bajo tierra.

### **19. Método(s) de detección**

Esta sección trata sobre el método utilizado por la autoridad responsable del decomiso para detectar un envío ilegal de productos de elefante. Se enumeran seis métodos de detección principales con una opción adicional para indicar otros métodos. Marque la casilla o las casillas adecuadas que correspondan al método de detección utilizado para el decomiso. Es posible marcar más de una casilla. Marque todas las casillas que correspondan a este tipo de decomiso. Por ejemplo, una “inspección de rutina” puede conllevar también “rayos x”, en cuyo caso habrá que marcar ambas casillas. Si se han utilizado otros métodos de detección, pase a “Otro (especificar)” a continuación. Las opciones presentadas se definen de la siguiente forma:

**Inspección de rutina** – Se refiere a la actividad normal de control del contrabando. En esos casos, la inspección se realiza de forma neutra, normalmente al azar, sin información previa.

**Intervención específica** – Es consecuencia de un análisis previo de información confidencial y en esos casos el decomiso se produce tras la elaboración de perfiles de personas, rutas comerciales, lugares característicos de una actividad ilícita u otros factores. En lo que respecta al decomiso de productos de elefante, las intervenciones específicas deben efectuarse en el contexto del comercio de especies de flora y fauna silvestres y no de otros artículos de contrabando.

**Investigación** – Se produce normalmente cuando determinadas informaciones han dado lugar a una pesquisa activa sobre una actividad ilícita.

**Rayos X** – Cuando se ha utilizado un equipo de radiografía para controlar los equipajes y detectar el contrabando.

**Información confidencial** – Cuando se utiliza información previa para facilitar la detección de productos de contrabando.

**Perros detectores** – Se refiere a la utilización de perros adiestrados especialmente para detectar el marfil u otros productos de contrabando.

## **20. Nacionalidad del(de los) sospechoso(s)**

La nacionalidad del sospechoso es un dato importante. Si se ha detenido a alguna persona al realizar el decomiso, utilice la lista desplegable para seleccionar la nacionalidad del detenido o los detenidos. Es posible marcar varias respuestas si hay más de un sospechoso implicado en el caso.

## **21. Comentarios adicional**

Esta sección le permite aportar cualquier información adicional que considere pertinente o importante sobre este decomiso. Es mejor aportar demasiada información que proporcionar información insuficiente. Por lo tanto, utilice esta sección sin restricciones.

### **Nombre y cargo de la persona que ha cumplimentado este formulario**

Sírvase indicar su nombre y cargo, así como el departamento en el que trabaja en su organización.

### **Nombre de la organización representada**

Indique el nombre de la organización a la que representa.

Si tiene algún problema o pregunta sobre cómo cumplimentar el formulario, póngase en contacto con TRAFFIC en [etis@traffic.org](mailto:etis@traffic.org) o CITES en [info@cites.org](mailto:info@cites.org)